MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN EX ANTE DE PROGRAMAS

Normas e Instrucciones

Metodología

[El presente documento describe los procedimientos de Evaluación Ex Ante de Programas que evalúa la División de Planificación y Desarrollo Regional.]

Versión 2.0 actualizado 2.022

CONTROL DE CAMBIOS

ELABORACIÓN		
Elaboró	Fecha	Revisó y Autorizó
Departamento de Desarrollo Regional - SVI	Diciembre 2019	Jefe DIPLADE

CONTROL DE CAMBIOS			
Revisión N° 1	Fecha	Elaboró	Cargo
	31.12.2019	Sylvia Vergara Inostroza	Jefe de Dpto. Desarrollo Regional
Descripción detallada de Cambio/modificación.			
Revisión de primera versión del Manual.			
Revisión N° 2	Fecha	Elaboró	Cargo
PAV – SHE – CFM – CMG - RSV - NCH	14.01.2022	Sylvia Vergara Inostroza	Jefa de Dpto. Desarrollo Regional
Descripción detallada de Cambio/modificación.			
- Actualización Res. Ex. GOREAYSEN N° 1.676/24.12.2021 que incorporó la Metodología de Participación Ciudadana, PaC. - Actualización Glosas de la Ley 21.395 de Presupuestos año 2022 - Incorpora proceso de Reevaluación de programas.			

Elaboró	Fecha	Revisó y Autorizó
Profesionales Departamento de Desarrollo Regional	Enero 2022	Jefe DIPLADE Francisco Lara Acevedo

Índice

CONTROL DE CAMBIOS 2

ÍNDICE 3

I. INTRODUCCIÓN 4

II. CONSIDERACIONES NORMATIVAS 5

III. DEFINICIONES ESTRATÉGICAS GOBIERNO REGIONAL DE AYSEN AÑO 2019-2022: 8

IV. OBJETIVOS DEL MANUAL 9

V. ETAPAS DEL CICLO DE INVERSIÓN DE LOS PROGRAMAS 10

VI. PROGRAMAS GLOSA 02, NUMERAL 5, PUNTO 5.1. 18

VII. PROGRAMAS GLOSA 02, NUMERAL 5, PUNTO 5.2 : FONDO DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD (FIC) 20

VIII. PROGRAMAS GLOSA 02 NUMERAL 5, PUNTO 5.4 LETRA A) OTROS PROGRAMAS QUE TENGAN IMPACTO EN EL EMPLEO. 21

IX. PROGRAMAS GLOSA 02, NUMERAL 5, PUNTO 5.12 22

X. ANTECEDENTES MÍNIMOS REQUERIDOS 23

XI. PROCESO DE REEVALUACIÓN 24

I. INTRODUCCIÓN

El Sistema Nacional de Inversiones identifica tres tipos de iniciativas de inversión dirigidas a apoyar el logro de los objetivos de desarrollo regional. Estas iniciativas son los Estudios, los Proyectos y los Programas, cada una apunta a generar distintos productos que impactarán de forma diferente en los habitantes del territorio regional. Dependiendo del tipo de iniciativa su evaluación y posterior recomendación para ser financiada por fondos públicos, la realiza el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los Gobiernos Regionales.

Mientras los proyectos se orientan a generar información que sirva para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de obras civiles, con el fin de incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes o prestación de servicios, un Programa es una iniciativa de inversión destinada a mantener, recuperar o potenciar la capacidad de generación de beneficios de un recurso humano o físico. Estas últimas iniciativas, se materializan mediante el desarrollo de actividades concretas y específicas que deben tener una duración acotada en el tiempo, y diferenciarse claramente de aquellas actividades normales de funcionamiento de la Institución que plantea el programa.

Esencialmente, los proyectos se destinan para generar o mantener obras de infraestructura en el territorio, y los programas buscan instalar capacidades en las personas o atender una necesidad que las afecte.

Si consideramos que los proyectos aportan al desarrollo regional a través de avances en conectividad, infraestructura y provisión de servicios básicos, entre otros, los programas aportan al mejoramiento de las capacidades y competencias de la ciudadanía incrementando capital humano y social.

Debemos reconocer que la coordinación de iniciativas, ya sean estas programas o proyectos, no es sólo un problema que tenga que ver con la formulación y el análisis ex – ante, sino que involucra aspectos presupuestarios, de corresponsabilidad y de coordinación política y administrativa de forma de diseñar la mejor alternativa de solución, acorde a los recursos con que se cuenta.

Para ello, el Gobierno regional debe contar con instrumentos de gestión, instructivos y guías para que los organismos formalmente establecidos y que pueden postular a fondos públicos, tengan mayor claridad respecto de los procesos y requerimientos a los que están sujetos durante el ciclo de la inversión pública. Esta claridad permitirá la integración de la inversión y la planificación del desarrollo materializada en iniciativas coherentes con los instrumentos de planificación regional como la Estrategia Regional de Desarrollo, las políticas regionales y locales como los PLADECOS.

La División de Planificación y Desarrollo Regional realiza de forma permanente la tarea de sistematizar visiones, promover la reflexión y discusión sobre la planificación y el desarrollo regional, y en consecuencia con ello, ponemos a disposición este MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN EX ANTE DE PROGRAMAS, a los actores de nivel regional y local, confiados en que la aplicación de la metodología y procedimientos propuestos significarán un aporte a mejorar la calidad de la inversión, abriendo mayores opciones de desarrollo social y económico a nuestra región de Aysén, manteniendo las características que nos distingue a nivel nacional como la identidad de sus territorios y sus habitantes.

II. CONSIDERACIONES NORMATIVAS

La ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece en su cuerpo normativo, Art. 74 al referirse al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R.

El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, ***destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región***, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

Y a su vez de acuerdo a lo establecido en el Art.75 sobre la evaluación de las inversiones que financia el F.N.D.R., señala :

*Los proyectos de inversión y los estudios y programas **deberán contar con informe favorable del organismo de planificación nacional o regional,** el cual deberá estar fundamentado en una evaluación técnico económica que analice su rentabilidad.*

La misma consideración, se señala en el Art. 19 bis, del Decreto Ley N° 1263/1975 y sus actualizaciones,

"Los estudios preinversionales y los programas o proyectos de inversión deberán contar, como documento interno de la Administración, con informe del organismo de planificación nacional o regional en su caso, el cual deberá estar fundamentado en una **evaluación técnica económica** que analice su rentabilidad.

En este mismo tenor la División de Planificación y Desarrollo Regional, tiene como objetivos fundamentales, lo facultado a través de la Ley Orgánica Constitucional N°19.175 de Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, cuyo artículo 68, expresamente señala :

"El gobernador regional para el cumplimiento de las funciones asignadas en la presente ley, contará con la siguiente estructura organizacional :

*a) **Una División de planificación y Desarrollo Regional** encargada de elaborar y proponer estrategias, políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo armónico del territorio, incluido el Plan Regional de Ordenamiento Territorial, sobre la base de procesos técnicos y participativos, conforme a las prioridades definidas por el gobierno regional. Asimismo, le corresponderá apoyar al gobernador regional en la evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos de carácter regional, y prestar asistencia técnica a las municipalidades y demás organismos de la administración que lo requieran."*

Definiciones de Programa

Dentro del marco normativo del **Sistema Nacional de Inversiones**, de MDSyF, se define un programa como:

Programa Social: "un conjunto integrado y articulado de acciones, prestaciones y beneficios destinados a lograr un propósito específico en una población objetivo o atender una necesidad que la afecte[1]".

A su vez el mismo artículo en su punto 5) dentro del contexto de las "iniciativas de inversión", específicamente aquellos a que hace referencia el inciso cuarto del artículo 19 bis del decreto ley Nº 1.263, de 1975 y lo considerado en el D.Hacienda N° 854/ "Clasificador Presupuestario" define como programa:

Subtitulo 31, item 03, PROGRAMAS DE INVERSIÓN

Son los gastos por concepto de iniciativas de inversión destinadas a incrementar, mantener o recuperar la capacidad de generación de beneficios de un recurso humano o físico, y que no correspondan a aquellos inherentes a la Institución que formula el programa.

A su vez, las asignaciones que financia dichas iniciativas de inversión son:

001 Gastos Administrativos
Corresponde a los gastos en que incurre la institución que efectúa el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado.
Comprende asimismo, los gastos asociados directamente al programa, en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del programa, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de control de los avances y recepción final de los productos contratados, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos.

002 Consultorías
Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas para actuar como contraparte técnica de los programas que se contrate, cuando la institución que efectuó el proceso de licitación no cuenta con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.

003 Contratación del Programa
Corresponde a los gastos para pagar a la empresa que se adjudique el desarrollo del programa.

A su vez, dentro de las Glosas Comunes para los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos de cada año, la glosa 02 dispone de "tipos de inversiones" según la naturaleza de las mismas posibles de financiar a través del numeral 5. En los punto 5.1, 5.2, 5.4 y 5.12, dentro del Subtitulo 33, cuya definición es la siguiente:

[1] La definición de "programa social" está contenida en la Ley N°20.530. Art. 2°

Subtitulo 33, TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Comprende todo desembolso financiero, que no supone la contraprestación de bienes o servicios, destinado a gastos de inversión o a la formación de capital.

A su vez, las asignaciones que financia son, según el tipo de **entidad receptora** que en la materia que nos concierne son:

01 AL SECTOR PRIVADO
Comprende las transferencias para gastos de capital a personas y entidades privadas tales como colegios, institutos de investigación privados, instituciones que prestan servicios y asistencia judicial, etc.

02 AL GOBIERNO CENTRAL
Corresponde a las transferencias para gastos de capital que se efectúen a los organismos incluidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público, clasificadas como ingresos en el subtítulo 13 ítem 02, para efectos de consolidación.

03 A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
Corresponde al gasto por transferencias de capital remitidas a otras entidades que en la Ley de Presupuestos del Sector Público no tienen la calidad superior que identifica a los organismos, tales como municipalidades y fondos establecidos por ley.

Por tanto desde la normativa que rige a las inversiones que financia el Gobierno Regional, esto es programas financiados a traves de la Glosa 02, numeral 5, ejecutados a traves del Subt.33 Transferencias de Capital, se debe prestar atención a la naturaleza de la inversión que requiere de financiamiento lo que da origen a su aprobación o glosa, en segunda instancia cuales son los requerimientos de la normativa sectorial del programa y finalmente respecto de los ítem a financiar, son los necesarios para la producción de los componentes del programa.

III. DEFINICIONES ESTRATÉGICAS GOBIERNO REGIONAL DE AYSEN AÑO 2019-2022:

El Gobierno Regional de Aysén cuenta con un modelo de gestión de la planificación regional, con tres niveles: estratégico, programático y operativo. Estos niveles corresponden a horizontes de planificación de largo, mediano y corto plazo, respectivamente. En el nivel estratégico se encuentran dos instrumentos, la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) y el Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT); en el programático están las políticas regionales; y en el operativo se definen programas de intervención que están compuestos por estudios, proyectos y/o programas, como los planes plurianuales de cada política y los planes marco de desarrollo territorial (PMDT).

Así mismo dentro de la planificación estratégica regional, específicamente en el Formulario A1, de la Dirección de Presupuestos, podemos mencionar el valor institucional que tiene la evaluación de inversiones:

Misión Institucional

Liderar el desarrollo sustentable de la región de Aysén, como órgano descentralizado del Estado, a través de la planificación regional, la gestión eficiente de la inversión pública y la coordinación de la institucionalidad pública y privada, con el fin de contribuir a la calidad de vida de los hombres y mujeres de Aysén.

Objetivos Estratégicos institucionales,

"Orientar la toma de decisiones públicas y privadas en materia de inversión, a través de la planificación estratégica del desarrollo territorial, social y humano en la región."

En dicho contexto, la evaluación es un **Producto Estratégico, definido como un instrumento de ejecución del Presupuesto de Inversiones del Gobierno Regional de Aysén**, cuyo objetivo es lograr un desarrollo armónico y equitativo de la Región de Aysén.

Desde el punto de vista normativo y estratégico la evaluación de inversiones es materia esencial para la selección y priorización de inversiones públicas, por lo que las instituciones públicas y demás instituciones autorizadas por Ley de Presupuestos vigente, deben ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados por el Gobierno Regional para asegurar por un lado la coherencia con la planificación de orden nacional, regional y comunal, sino también para identificar los beneficios sociales para su aprobación técnica.

IV. OBJETIVOS DEL MANUAL

1. Mejorar y fortalecer los procesos de evaluación ex ante de las inversiones que aprueba la División de Planificación.

2. Desarrollar y estandarizar los procedimientos y las relaciones entre las instituciones que intervienen en dicho proceso de evaluación.

3. Facilitar el proceso de seguimiento y control de las inversiones públicas a través del mejoramiento de las herramientas metodológicas para dicho control.

Por tanto, el presente manual propone las formas básicas de gestionar y realizar la evaluación ex ante de las inversiones denominadas **programas,** detallando los procedimientos que componen el proceso de evaluación Ex ante, siempre acorde con la normativa vigente.

El proceso de recepción de inversiones presentadas a evaluación ex ante se realiza durante todo el año, bajo la modalidad de **ventanilla abierta**, no obstante su financiamiento depende en primera instancia de las facultades otorgadas al órgano Ejecutivo, es decir la Gobernadora Regional y en segunda instancia a la sanción mediante Acuerdo del H. Consejo Regional.

Los programas tendrán una duración de **dos años**, salvo excepciones, las cuales deberán debidamente justificadas y solicitadas por la entidad formuladora, y autorizado por la autoridad superior del servicio o a quien se designe para erstos efectos. Ejemplo de lo anterior, puede ser la naturaleza de la inversión basada en aspectos técnicos como ciclos biológicos.

V. ETAPAS DEL CICLO DE INVERSIÓN DE LOS PROGRAMAS

1) **Inicio,** de forma previa a la presentación de los antecedentes requeridos para dar la admisibilidad para su evaluación, las entidades formuladoras podrán solicitar una reunión de trabajo a la División de Planificación y Desarrollo Regional del GORE, de forma de orientar las inversiones que pueden financiarse dentro del programa y la forma de presentar los antecedentes.

2) **Presentación** de la "idea" de programa a la División de Planificación y Desarrollo Regional para la orientación de la formulación.

3) **Admisibilidad,** Los términos de referencia y antecedentes anexos deben ser enviados formalmente por solicitud u oficio dirigido al Ejecutivo del Gobierno Regional, con copia al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, adjuntando la siguiente documentación **según se solicita en el Acápite X.**

La formulación a nivel de perfil debe considerar como mínimo la siguiente información:

- ✓ Perfil a desarrollar en la metodología que corresponda según la naturaleza de la inversión, según **Acápite X** del presente documento, en donde debe quedar claramente desarrollado como la iniciativa se ajusta a la planificación vigente.

- ✓ **<u>Introducción</u> sobre la pertinencia a nivel de objetivos respecto de la planificación regional vigente como:**

	INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN REGIONAL	FECHA APROBACIÓN	VIGENCIA
1	Estrategia Regional de Desarrollo (ERD)	12.08.2010	2010 – 2030
2	Plan Regional de Ordenamiento Territorial	09.01.2014	2024
3	Política Regional de Localidades Aisladas	31.08.2012	2030
4	Política Regional de Turismo	06.11.2009	2024
5	Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación	27.12.2011	2026
6	Política Regional de Desarrollo Ganadero	25.08.2009	2024
7	Política Regional de Inserción Internacional	04.01.2013	2030
8	Estrategia Regional de Innovación	29.07.2014	2022
9	Política de Actividad Física y Deportes	28.12.2017	2025
10	Política de Energía	28.12.2018	2027
11	Programa de Gobierno Gobernadora Andrea Macías Palma	No aplica	2025
12	Plan Marco de Desarrollo Territorial Lago Verde	07.06.2019	2025
13	Plan Marco de Desarrollo Territorial Ibáñez	10.01.2020	2026
14	Plan de Rezago Provincia de Los Glaciares	29.04.2020	2028
15	Plan Marco de Desarrollo Territorial Cisnes	29.10.2021	2027

Estos instrumentos de planificación se encuentran en la página web www.goreaysen.cl , banner:



- ✓ Así mismo, se deberá revisar e incorporar dentro del análisis a nivel de perfil, en la etapa de diagnóstico el instrumento de planificación o **<u>Programa de Gobierno de la Gobernadora Andrea Macías Palma</u>**, sus objetivos y lineamientos para las diversas áreas del desarrollo regional.



- ✓ **Aplicar Enfoque de Género.**

- ✓ **Aplicar Enfoque de sostenibilidad ambiental.**

- ✓ **Aplicar la metodología de Participación Ciudadana, cuando el servicio o entidad formuladora no cuente con un procedimiento formal.**

4) Proceso de Evaluación Ex ante: las inversiones a ser evaluadas a través del presente manual, comprende sólo las consideradas en la glosa 02, numeral 5, punto 5.1 y 5.12, de las glosas presupuestarias para el programa 02, del F.N.D.R. de la Ley de Presupuestos del sector público.
En este proceso intervienen las siguientes entidades,

a) **Entidad Evaluadora,** para todos los efectos y conforme a lo dispuesto por la normativa vigente, la DIPLADE, es la entidad u organismo de planificación regional encargado de la evaluación o reevaluación según sea el caso, de las inversiones denominadas programas o estudios.

b) **Entidad Formuladora**, es la responsable de presentar al Gobierno Regional de Aysén, la solicitud de recursos para su financiamiento.

c) **Entidad Técnica Ejecutora o Entidad Receptora**, es la responsable de la gestión administrativa, técnica y financiera durante el proceso de ejecución de los citados programas.

5) Aprobación del H. Consejo Regional: los programas se evaluarán y contarán con un "Informe favorable" de cumplir con los requerimientos técnicos del presente instructivo y demás normas técnicas que el proceso de evaluación determine. Luego de ser aprobado y recomendado técnicamente, el programa deberá será sometido a conocimiento y aprobación del Consejo Regional de Aysén conforme a lo dispuesto en el Art.25 de la Ley 19.175 y sus modificaciones.
Acorde a los requerimientos que se dicten para el efecto, será expuesto y conocido en la Comisión destinada, según la naturaleza de la inversión y aprobada en sesión de plenario. Dicha a probación o Acuerdo habilitará al Servicio Administrativo del Gobierno Regional para solicitar su identificación presupuestaria.
De acuerdo a lo sestablecido en el Art. 36 letra e) requerirán de la aprobación del Consejo Regional, las iniciativas que superen las 7.000 UTM valorizada a enero del año en curso.

6) **Identificación presupuestaria:** los programas se identifican presupuestariamente a través del Subtitulo 33, Transferencias de Capital, acorde a lo normado por el D.H. 854/2004 y sus modificaciones, define una transferencia de capital como "***Comprende todo desembolso financiero, que no supone la contraprestación de bienes o servicios, destinado a gastos de inversión o a la formación de capital***." Según sea el caso las iniciativas serán identificadas a nivel de subasignaciones de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

7) **Celebración del Convenio de Transferencia de Recursos:** los programas se encomiendan a través de la celebración de un convenio de entre el Gobierno regional de Aysén y la Entidad Receptora de los recursos, el que de acuerdo al monto del programa o inversión deberá considerar el proceso de Tramite de Toma de Razón de la Contraloría Regional en inversiones superiores a 5.000 UTM (UTM de enero del año en curso).

a) **Entidad Receptora o Ejecutora**, es la responsable de la aplicación de los recursos, sujeta a la propia normativa, procedimientos y normas técnicas y reglamentarias que dispone para el desarrollo de sus actividades.
b) **Entidad encargada del Control y Seguimiento de la Inversión**, la División de **Inversión y Presupuesto, en adelante DPIR.**

8) **Proceso de Ejecución**, los programas se ejecutan de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por el acto administrativo correspondiente y conforme a los Términos Técnicos de Referencia que dio origen a la recomendación técnica favorable.

9) **Proceso de Reevaluación**, los programas podrán ser reevaluados en términos de Plazo y presupuesto, mientras no se alteren los objetivos para los cuales fueron asignados los recursos. Este proceso se desarrollará conforme al Instructivo y Formulario diseñado para dichos efectos, disponible en la página web del Gobierno Regional de Aysén. Este proceso podrá ser aprobado, aprobado parcialmente o rechazado conforme a los antecedentes que se aporten al análisis.

10) **Cierre,** una vez finalizadas las actividades y resultados esperados comprometidos en los términos de referencia del programa, se envía el Informe Final, conforme a los requerimientos que indica el Convenio de Transferencia y se presenta un Informe de cumplimiento en el H. Consejo Regional.

DIAGRAMA DE PROCESO DE EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA



Responsabilidades de las diferentes etapas del proceso:

	GESTIÓN DE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN
	GESTIÓN DE LA GOBERNADORA REGIONAL
	GESTIÓN DEL H. CONSEJO REGIONAL
	GESTIÓN DE DIVISIÓN DE INVERSIÓN Y PRESUPUESTO

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EX ANTE

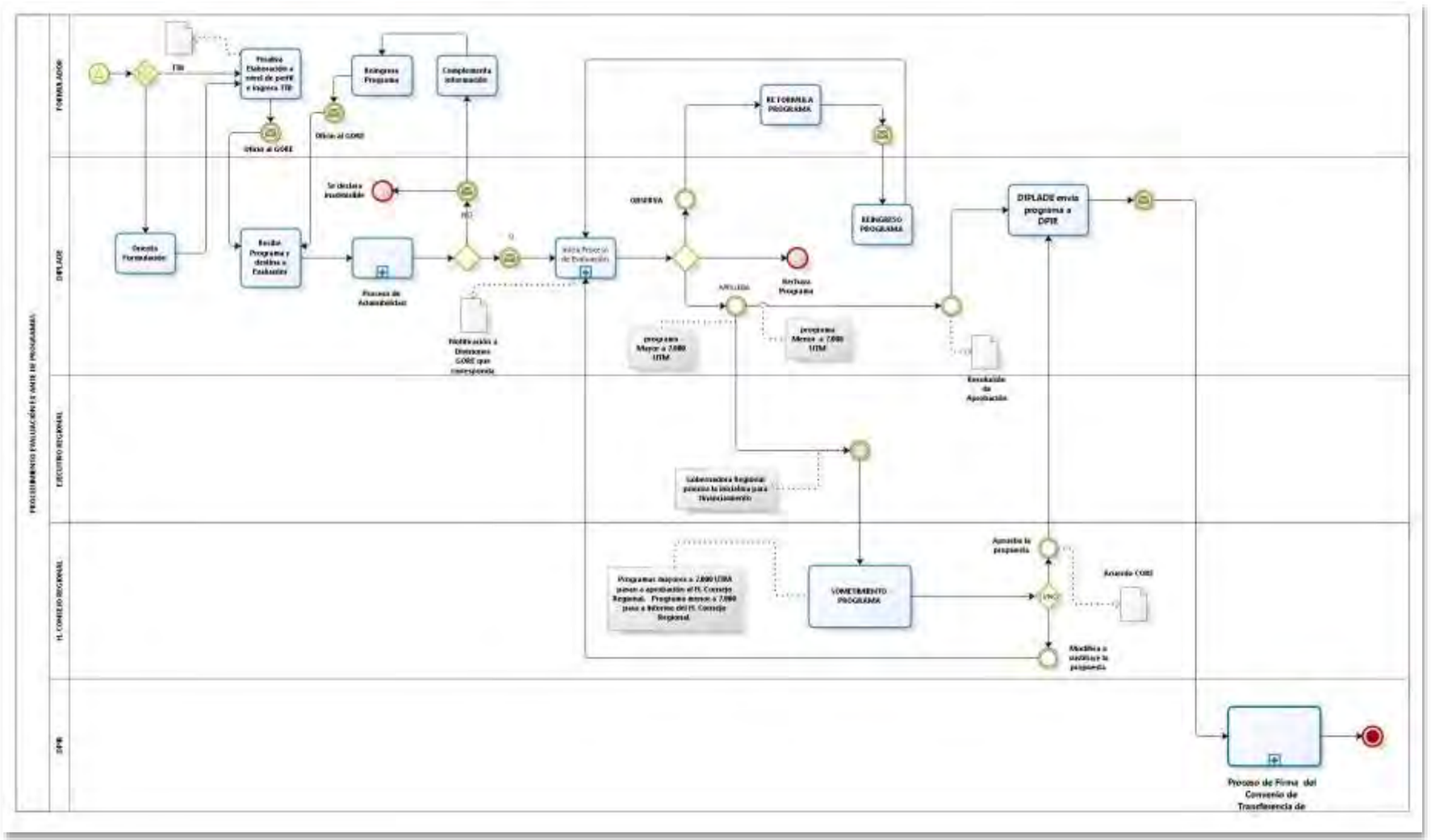


DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE ADMISIBILIDAD

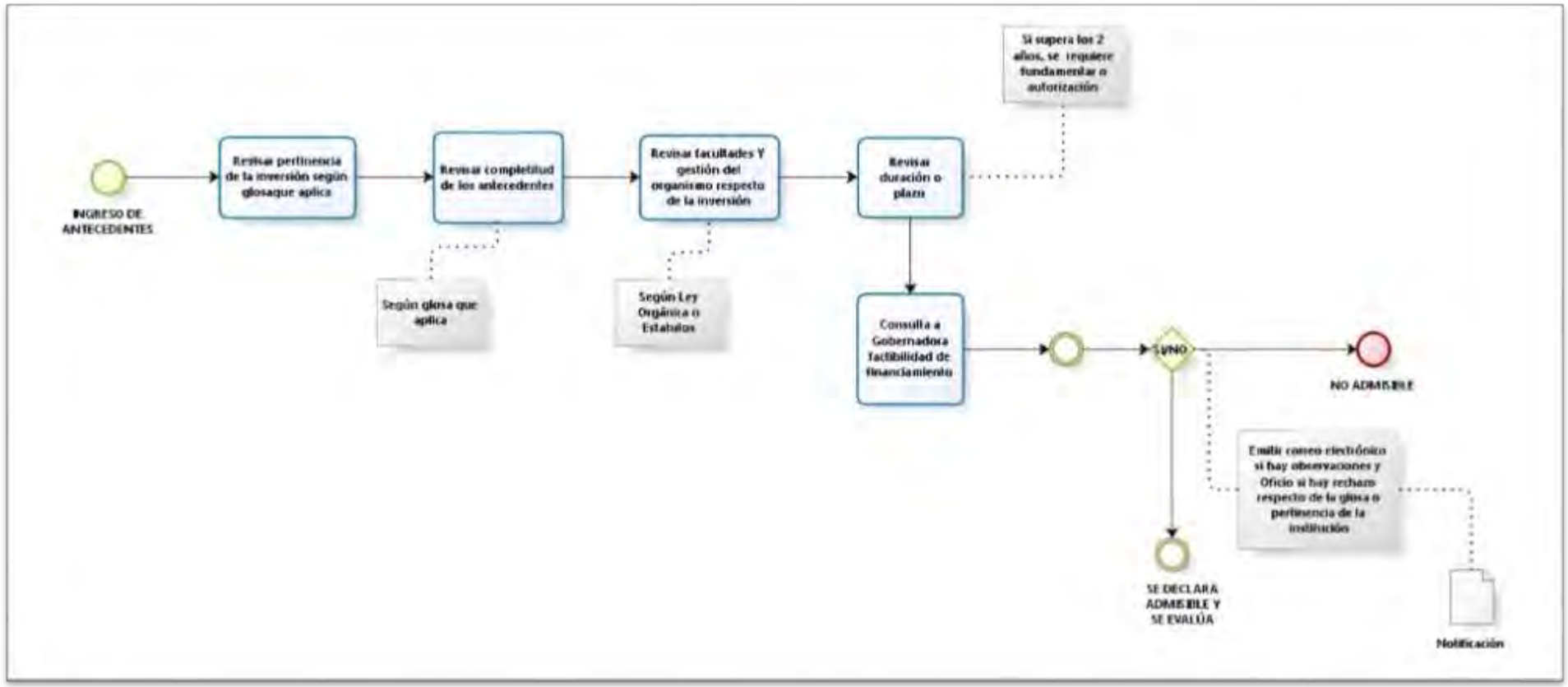
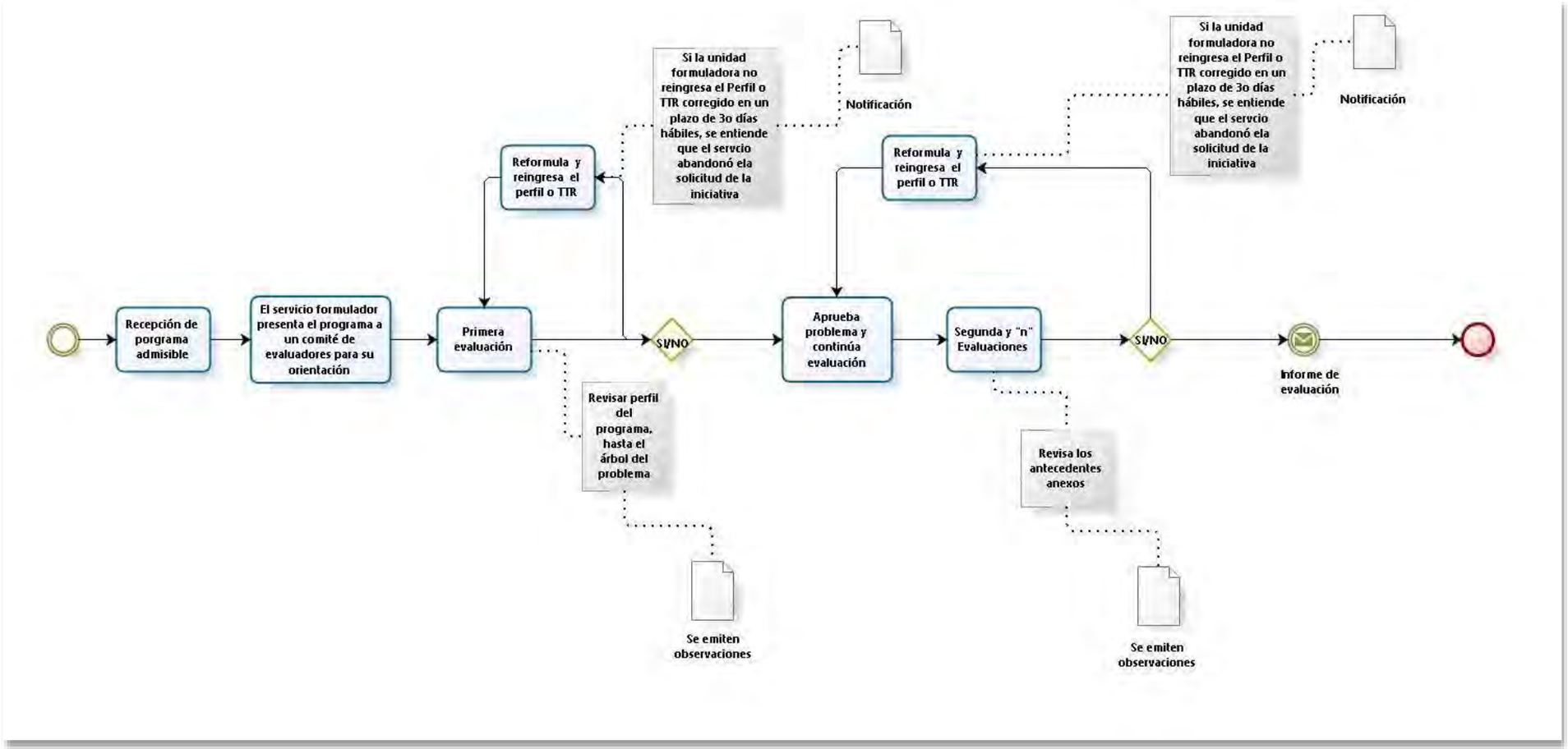


DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN



VI. Programas GLOSA 02, numeral 5, punto 5.1.

Comprende todo desembolso financiero, que no supone la contraprestación de bienes o servicios, destinado a gastos de inversión o a la formación de capital.

El punto 5.1 permite el financiamiento de programas:

a) de mejoramiento de la calidad de la educación;
b) de promoción del turismo;
c) de saneamiento de títulos;
d) de innovación para la competitividad;
e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente;
f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico y aquellos de origen fito y zoosanitarios;
g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente;
h) del Programa Chile Atiende;
i) rehabilitación e inclusión social;
j) de capacitación;
k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y
l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
m) programas de mejoramiento de la calidad de la vivienda para familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, en relación al logro de la eficiencia energética;
n) para estudios estadísticos de interés regional; y
o) de materias de carácter internacional que sean de interés regional.

Entidades habilitadas para presentar programas:

- Instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la Ley de Presupuestos de cada año.

- Instituciones del sector privado: Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, a las instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129, municipalidades, y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años, **con competencias en las tipologías del programa a ejecutar**.

Requisitos mínimos para evaluación:

1. Oficio conductor escaneado.
2. Perfil del programa o Terminos Técnicos de Referencia, elaborado según la metodología sugerida.
3. Formulario de Informe de Coherencia con Instrumentos de Planificación Regional y Comunal.
4. Formulario de Participación Ciudadana.
5. Ficha IDI, el que debe contener el descriptor “Subt.33”.

VII. Programas GLOSA 02, numeral 5, PUNTO 5.2 : FONDO DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD (FIC)

El Gobierno Regional de Aysén, orienta esfuerzos en estimular el emprendimiento y la innovación, promoviendo todo el actuar y las condiciones que les favorezcan, lo que se expresa en la disposición de recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) para el financiamiento de iniciativas coherentes con la Estrategia Regional de Innovación (ERI) Región de Aysén 2014 – 2022, instrumento que se considera como documento rector de la innovación regional.

Quienes pueden presentar inversiones a ser financiadas

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile; los Comités de Desarrollo Productivo Regionales, los Centros de Excelencia Internacional, los Centros tecnológicos de I+D, a los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Agencia, a los Centros de Investigación en Áreas Prioritarias del Programa FONDAP, a los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia del Programa PIA, y a los Centros de Investigación Avanzada en Educación del Programa PIA; los Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación, los Centros e Institutos del programa Fortalecimiento de Institutos Públicos, las entidades de Programas Tecnológicos para la Innovación y Consorcios Tecnológicos para la Innovación, los Programas Estratégicos (Transforma), los Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la Ley N°20.241 y sus modificaciones, las incubadoras de Negocios y agentes operadores del Programa Nacional de Incubadoras; a la Fundación para la Innovación Agraria; al Programa Iniciativa Científica Millenium; al Servicio de Cooperación Técnica;
a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC); a la Dirección General de Promoción de Exportaciones; al Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Servicio Nacional de Geología y Minería; Instituto Antártico Chileno; Instituto Nacional de Hidráulica; Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; Comisión Chilena de Energía Nuclear; Instituto Geográfico Militar;
Instituto de Salud Pública de Chile; Instituto Nacional de Normalización; Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea; Centro de Información de Recursos Naturales; al Instituto Forestal; al Instituto de Fomento Pesquero; a las instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación (*Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N°277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N°20.842*), que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129; y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional.

Requisitos mínimos para evaluación:

Los formatos disponibles en la página web del Gore (www.goreaysen.cl), para facilitar el proceso de postulación, en banner INICIATIVAS DE INNOVACIÓN, son:

- Bases concurso Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) Aysén, de cada año, definirá el proceso de presentación de iniciativas, según formatos y cronograma regional dispuestos en estas bases.
- Estrategia Regional de Innovación 2014 – 2022[2].
- A esta documentación se agrega la Resolución N°29, del 13 de febrero de 2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que sustituyó la Resolución N° 02/2016 y lo dispuesto en la Ley N°19.175, sobre Gobierno y Administración regional, Incorporado por la Ley N° 21.074, específicamente lo estipulado en el artículo N°68 bis.

[2] Vigencia extendida a través de Acuerdo N°5769/23.12.2020 del Consejo Regional de Aysén.

VIII. PROGRAMAS Glosa 02 numeral 5, punto 5.4[3] letra a) otros programas que tengan impacto en el empleo.

Transferencias al programa de mejoramiento urbano y equipamiento comunal de la subsecretaría de desarrollo regional y administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de enfrentar situaciones de desempleo en la región;

El punto 5.4 permite el financiamiento de programas:

a) Programas que tengan impacto en el empleo.

Entidades habilitadas:

- Instituciones que tengan competencias en materias de empleo.[4]

Requisitos mínimos para evaluación:

a) Oficio conductor escaneado.
b) Perfil o Términos Técnicos de Referencia, elaborado según "Metodología GORE para proyectos de empleo".
c) Formulario de Informe de Coherencia con Instrumentos de Planificación Regional y comunal.

[3] Se excluye letra b) PMB.
[4] Plan Empleo de CONAF, proyectos elaborados según Metodología GORE para proyectos de empleo.

IX. PROGRAMAS GLOSA 02, NUMERAL 5, PUNTO 5.12

La glosa financia transferencias a:

a. Al Ministerio de Energía, para sus programas presupuestarios Plan de Acción de Eficiencia Energética y Programa Energización Rural y Social;
b. A los Servicios de Salud que corresponda, para el financiamiento de programas de formación de especialistas médicos;
c. Al Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y a los Servicios de Salud, para el financiamiento de programas de ayudas técnicas y servicios de apoyo para personas en situación de discapacidad, inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad;
d. A Universidades acreditadas por el Estado, en aquellas regiones donde no se hubiesen constituido corporaciones o fundaciones con participación del Gobierno Regional que tengan por objeto contribuir al desarrollo regional en el ámbito económico, para el financiamiento de estudios de riesgos medioambientales y de diseño de programas destinados a mitigar sus efectos sobre la salud humana y el desarrollo sustentable de la región;
e. Transferencias a la Subsecretaría de Prevención del Delito para el Plan Calle Segura;
f. Al Servicio Nacional del Adulto Mayor para los programas del Fondo Nacional del Adulto Mayor, Programa Comunas Amigables, el Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor, Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores y el Programa Condominios de Vivienda Tuteladas.
g. Al Servicio Nacional de Menores (SENAME), al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia o quien cumpla la función, para el financiamiento de programas de atención integral de menores.

Quienes pueden presentar inversiones a ser financiadas

Ministerios de Energía, Servicios de Salud, SENADIS, JUNAEB, Universidades acreditadas por el Estado, Subsecretaría de Prevención del Delito, SENAMA, SENAME y Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Requisitos mínimos para evaluación:

a) Oficio conductor escaneado.
b) Formulario de Informe de Coherencia con Instrumentos de Planificación Regional y Comunal.
c) Perfil del programa o Terminos Técnicos de Referencia, elaborado según la metodología sugerida, que contenga a lo menos los capítulos 1 al 6 y los anexos necesarios como: MML, para la determinación de los costos y cronograma.

X. ANTECEDENTES MÍNIMOS REQUERIDOS

La metodología y antecedentes a utilizar para la evaluación y posterior aprobación de la iniciativa son lOs siguientes:

Glosa 02 Numeral 5/ Punto	METODOLOGÍA Según tipología	ADMISIBILIDAD Documentos	ANEXOS A presentar
5.1	Metodología Sugerida	Oficio conductor Ficha IDI Perfil o TTR	1. Formulario de Coherencia 2. Árbol de Problema y Objetivos. 3. MML.[5] 4. Memoria de Presupuesto en Excel. 5. Carta Gantt. 6. Formulario PaC. 7. Ficha IDI.
5.2	Metodología según Bases para concursos y para transferencias directas la metodología sugerida de programas.	Oficio conductor Ficha IDI Perfil o TTR	1. Formulario de Coherencia. 2. Ficha IDI.
5.4	Metodología GORE para empleo	Oficio conductor Perfiles o TTR	1. Formulario de Coherencia 2. Memoria de Presupuesto en Excel.
5.12	Metodología Sugerida	Oficio conductor Ficha IDI Perfil o TTR	1. Formulario de Coherencia 2. Árbol de Problema y Objetivos. 3. MML. 4. Memoria de Presupuesto en Excel. 5. Carta Gantt.

[5] Matriz de marco lógico.

XI. PROCESO DE REEVALUACIÓN

A objeto de apoyar las reevaluaciones de los programas evaluados por la DIPLADE, se debe considerar los siguientes lineamientos que serán exigibles a la Unidad Ejecutora o receptora de transferencias de recursos:

1. Los oficios de solicitud deben venir dirigidos a la Gobernadora Regional y ser firmados por el representante legal habilitado o facultado para modificar el convenio original de la iniciativa e incluir el Formulario para Reevaluación respectivo.

- ✓ Indicar en la materia si se solicita “ampliación de plazo” y/o “modificación del presupuesto” o "modificación de Treminos de Referencia".
- ✓ Adjuntar el Formulario para Reevaluación firmado por el profesional formulador de la solicitud adjuntando susu datos de contacto.
- ✓ Se debe enviar dos copias: DIPLADE y DPIR por correo electrónico.

2. **Ampliaciones de Plazos**, el oficio de solicitud debe contener los fundamentos específicos para la ampliación los que deberán ser antecedentes objetivos, evaluables y cuantificables.

- ✓ **Se debe considerar la actualización del cronograma inicial** para detectar las actividades que quedan por hacer hasta el plazo de finalización (fecha definida en el convenio de transferencia y sus modificaciones) y quienes o cuales profesionales contratados por el programa intervienen en dichos procesos.
- ✓ Es decir si extiendo el plazo un periodo más, sea este un mes o más, ¿con que recursos se financiarán las consultorías técnicas (profesionales-técnicos-administrativos) o los recursos humanos a cargo del seguimiento y control del programa?
- ✓ Se deberá indicar si se compromete el servicio a financiarlo o la ampliación de plazo requerirá de reitemizar el presupuesto.
- ✓ Si la ampliación de plazo no compromete una modificación presupuestaria y/o reitemización, se deberá indicar que no se requerirá evaluar hasta la fecha del nuevo término, el financiamiento de todos los componentes.

3. **Reitemizaciones**, el oficio de solicitud debe contener los fundamentos específicos para la modificación del presupuesto: aspectos técnicos considerados y necesidad de realizar el gasto.

- ✓ Se deberá informar los saldos financieros por ítem y sub ítem, (presupuesto aprobado), para analizar el presupuesto sobre la base de montos disponibles, a nivel de ítem y sub ítem. Si el ítem a modificar presenta saldos "negativos" se deberá incorporar la aprobación de DPIR, para proceder a su regularización.

- ✓ En este análisis debemos detenernos en considerar lo siguiente:

1. En los ítem en que se disminuye recursos, ¿Qué se deja de hacer en este ítem del programa?, ¿El servicio se compromete con recursos propios realizar las actividades

comprometidas y que se realizaría con los recursos considerados?, ¿se alteran los objetivos o metas propuestos en términos de beneficiarios?

2. En los ítem en que se aumenta los recursos, se debe elaborar el presupuesto de manera detallada (en los términos en que fue desarrollado el presupuesto inicial) la solicitud de más o mayores recursos. ¿se agregarán nuevos objetivos y/o actividades, y/o aumentan los beneficiarios?

Criterios para considerar en la reitemizaciones

- ✓ Aun cuando no existe normativamente un tope para las modificaciones presupuestarias de estos programas, a modo de criterio general, se debe calcular el % de incremento que considera respecto del ítem general, GASTOS ADMINISTRATIVOS – CONSULTORIAS – CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA, y respecto del costo total del programa para tener la referencia de la "escala" que tiene para el programa la modificación solicitada.

4. **Modificaciones a los términos de referencia (TR):** Se entiende por modificación a los TR cualquier cambio a los componentes, actividades e indicadores o metas propuestas y/o incremento del valor total del aporte del FNDR, tales como modificar número de beneficiarios, modificaciones de los instrumento de fomento aplicados, aprobación de nuevos componentes o actividades o territorios no considerador inicialmente. Para ello se deberá en primera instancia:

1. Informar el avance físico en términos de las metas propuestas como, N° de beneficiarios, N° de Hectáreas intervenidas, etc… respecto de cada componente y actividad.
2. Informar si la demanda originalmente planificada se encuentra satisfecha, en términos de porcentaje.
3. Detallar cuales son los argumentos técnicos que fundan la modificación propuesta.
4. Detallar costos en los mismos términos en que fue aprobado el presupuesto inicial.
5. Con respecto, a redefinir la demanda en términos de ampliación de cobertura territorial, esto es incorporar comunas o localidades originalmente no incluidas en su intervención, debe incorporarse también la información de diagnóstico para dichos territorios.